

ANUNCIO

**AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
INSTITUTO DEL TAXI**

En sesión de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, de fecha 14 de octubre de 2022, se aprobó la convocatoria pública para el otorgamiento de subvenciones, en el presente ejercicio 2022, a personas titulares de licencia municipal de taxi de Sevilla para el Impulso Económico al sector, línea de subvención según el Plan estratégico de subvenciones 1-D, cuyo extracto se ha publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 245, de 22 de octubre de 2022, del siguiente tenor literal:

“Por el Instituto del Taxi se ha instruido expediente para el otorgamiento de subvenciones a titulares de licencia de taxi que presten sus servicios de transporte urbano en el municipio de Sevilla, para impulsar económicamente al sector. Habiéndose emitido informe por el Servicio del Instituto del Taxi y la Intervención de Fondos, en uso de las atribuciones conferidas, por Resolución de Alcaldía nº 134, de 8 de febrero de 2022, el Teniente de Alcalde, Delegado de Gobernación, Fiestas Mayores y Área Metropolitana, propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria pública para el otorgamiento de subvenciones, en el presente ejercicio 2022, a personas titulares de licencia municipal de taxi de Sevilla para el Impulso económico al sector Línea de subvención según Plan estratégico de subvenciones:

1-D.- Impulso económico al sector

SEGUNDO.- Autorizar el gasto destinado a Impulsar económicamente al sector del taxi (Línea 1-D), por una cuantía adicional máxima de 400.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 40105.44121.47000, cuyo crédito extraordinario fue aprobado provisionalmente por el Pleno, con fecha 26 de mayo de 2022, y publicado en el BOP nº 159, de 12 de julio de 2022 para su entrada en vigor.

TERCERO.- Publicar el presente Acuerdo y la Convocatoria Pública, para general conocimiento, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, en el Portal de Transparencia, el Tablón de Anuncios del Instituto del Taxi, sito en Calle Clemente Hidalgo, 4 (Edif. Jefatura Policía Local) de Sevilla y en la página web del Ayuntamiento de Sevilla.

Código Seguro De Verificación	9Duw6H4Nme2E+1Mi j4bfgg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Amalia Chamorro Nevado	Firmado	24/10/2022 09:51:49
Observaciones		Página	1/22
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9Duw6H4Nme2E+1Mi j4bfgg==		



ANEXO I

CONVOCATORIA PÚBLICA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA, AREA DE GOBERNACION, FIESTAS MAYORES Y ÁREA METROPLITANA (INSTITUTO DEL TAXI), PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A TITULARES DE LICENCIA MUNICIPAL DE TAXI DE SEVILLA, DIRIGIDAS AL, IMPULSO ECONÓMICO AL SECTOR.

PREÁMBULO

La Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio de Transporte Público de Personas en Automóviles de Turismo en el Municipio de Sevilla (BOP nº 183, de 8 de agosto de 2014) y modificada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 21 de enero de 2021 (BOP nº 67, de 23 de marzo de 2021) dispone en su artículo 3º, los principios en los que se fundamenta el Instituto del Taxi, entre los que se encuentran, la defensa y garantía del interés público para la consecución de un nivel óptimo de calidad y eficacia en la prestación del servicio.

El sector del taxi se ha visto gravemente afectado económicamente como consecuencia de la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19, que redujo la oferta de servicios de transporte público de viajeros en un 50% con limitaciones al ocio nocturno y supresión de festividades y celebraciones, agravándose su situación por los efectos que está provocando la actual guerra de Ucrania, tanto por la subida de los precios de los insumos (combustible, electricidad y gas, piezas de recambio, etc.), como por las dificultades para la obtención de préstamo, retrasos de hasta 9 meses en entrega de vehículos adquiridos, que ocasiona situaciones de exclusión social en los miembros del sector, así como una huida hacia otras actividades profesionales, con la consiguiente suspensión de la licencia municipal de taxi (actualmente alrededor de las 150 licencias están en suspensión) y la reducción del servicio a la ciudadanía y pérdida de puestos de trabajo de los trabajadores por cuenta ajena o autónomo colaborador vinculados a las licencias.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, desarrollada, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento, en su artículo, 2.1 define la subvención como toda disposición dineraria realizada por cualquiera de las Administraciones Publicas, a favor de personas públicas o privadas, y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario de cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública, interés social o de promoción de una finalidad pública.

En base a lo anterior, el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, a través del Área de Gobernación, Fiestas Mayores y Área Metropolitana (Instituto del Taxi), efectúa la presente convocatoria pública de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para las personas titulares de una licencia de taxi en activo en el municipio de Sevilla con arreglo a las siguientes:

Código Seguro De Verificación	9Duw6H4Nme2E+1Mi j4bfgg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Amalia Chamorro Nevado	Firmado	24/10/2022 09:51:49
Observaciones		Página	2/22
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9Duw6H4Nme2E+1Mi j4bfgg==		



BASES DE LA CONVOCATORIA

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y FINALIDAD.

La presente convocatoria tiene por objeto el otorgamiento, en régimen de concurrencia competitiva, de subvención de carácter económico a las personas con autorización de transporte de la serie VT (licencias de taxi) en el término Municipal de Sevilla.

La finalidad de la subvención es la recuperación económica del sector, para prevenir o evitar situaciones de exclusión social, reducción del riesgo de disminución de prestación de servicios de transporte a la ciudadanía así como pérdida de puestos de trabajo y mantener una actividad de interés social que responde a una necesidad ineludible.

SEGUNDA.- LÍNEAS DE SUBVENCIÓN

Las subvenciones o ayudas que otorgará el Ayuntamiento (Instituto del Taxi), a través de la presente convocatoria consistirán en una cantidad pecuniaria

LÍNEA 1-D.- Impulso económico al sector.

Se subvencionarán los gastos necesarios para el desarrollo del servicio de taxi, soportados y efectivamente pagados, que se hubiesen realizado a partir del 1 de enero de 2.022 hasta el plazo de finalización de presentación de solicitudes de esta convocatoria, siguientes:

- Combustible/gas/electricidad
- Servicios de reparación del vehículo y de taxímetro, módulo tarifario e impresora.
- Servicios de emisora de radio
- Servicios de profesionales: económicos, fiscales y laborales relacionados con la prestación del servicio de taxi.

TERCERA.- RÉGIMEN JURÍDICO

La presente Convocatoria y Bases reguladoras de subvenciones, además de lo previsto en las mismas, se regirán por las siguientes normas:

- Ley 38/2003. de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla, por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva y Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla. (BOP Sevilla nº 161 de 14 de julio de 2.005).
- Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla para cada ejercicio.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La legislación en materia de Régimen Local que resulte de aplicación.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (artículos 40, 189 y 214).

Código Seguro De Verificación	9Duw6H4Nme2E+1Mi j4bfgg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Amalia Chamorro Nevado	Firmado	24/10/2022 09:51:49
Observaciones		Página	3/22
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9Duw6H4Nme2E+1Mi j4bfgg==		



- Y cualesquiera otras disposiciones de carácter general que por su naturaleza resulten de aplicación.

Debido a las características de los potenciales beneficiarios, así como por el objeto de las ayudas, se establece un régimen de concurrencia competitiva con sometimiento a los requisitos y procedimientos establecidos en la presente convocatoria, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla.

La concesión de las subvenciones, a las que se refiere la presente convocatoria, atenderán a criterios objetivos y se otorgará con arreglo a los principios de:

- Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados.
- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

CUARTA.- RÉGIMEN ECONÓMICO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO

Las subvenciones correspondiente a la Línea 1-D: Impulso económico al sector, se concederán con cargo a la aplicación 40105.44121.47000, del presupuesto del ejercicio 2.022, con una cuantía de 400.000 euros.

Las ayudas correspondientes a la Línea 1-D alcanzarán como máximo, el 50% de los gastos justificados y abonados y nunca superarán los 250 euros por titular de licencia municipal de taxi.

Será objeto de subvención el 50% del importe del gasto que conste en la/las factura/s presentada por las personas titulares de las licencias, excluido el Impuesto sobre el valor añadido (IVA) y, en su caso, la retención por Impuesto de la renta de las personas físicas (IRPF). Por tanto, en ningún caso podrá ser objeto de subvención el IVA ni el IRPF.

El pago de las subvenciones, se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que indique el solicitante, en un único pago y tendrá la consideración de pagos en firme con justificación diferida, debiendo realizarse una vez se adopte resolución definitiva de otorgamiento de la subvención, y se hayan cumplimentado todos los requisitos exigidos.

La persona solicitante deberá justificar ante el Instituto del Taxi la aplicación de los fondos recibidos, según dispone el artículo 11 de la Ordenanza Municipal por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva

QUINTA.- REQUISITOS PARA SER PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA

Podrán acogerse a la subvención regulada en la presente convocatoria, las personas, físicas o jurídicas, que, previa presentación de la solicitud, cumplan los siguientes requisitos:

- a) Ser titular de autorización de transporte de la serie VT (licencia de taxi) del Ayuntamiento de Sevilla y el solicitante deberá haber estado en activo en el primer y/o segundo trimestre de 2022.
- b) No estar incurso en cualquiera de las prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones, determinadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) Tener cumplimentado y en vigor el visado favorable de la licencia ante el Instituto del Taxi
- d) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con Agencia Estatal de Administración Tributaria y con el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla y con la

Código Seguro De Verificación	9Duw6H4Nme2E+1Mi j4bfgg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Amalia Chamorro Nevado	Firmado	24/10/2022 09:51:49
Observaciones		Página	4/22
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9Duw6H4Nme2E+1Mi j4bfgg==		



- Seguridad Social, salvo que las mismas estén debidamente garantizadas.
- e) No haber sido sancionada, mediante resolución firme, por el Ayuntamiento de Sevilla la persona titular de la licencia, en los últimos doce meses por acciones u omisiones tipificadas como infracciones en la Ordenanza Municipal reguladora del servicio de Transporte Público de Personas en automóviles de turismo en el municipio de Sevilla.
 - f) No haber sido beneficiario de subvención, para la misma finalidad, en las convocatorias del Ayuntamiento de Sevilla de los cuatro ejercicios anteriores.

La justificación por parte de los solicitantes de no estar incursos en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, a que hace referencia el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, se realizará mediante declaración responsable, incluida en la solicitud específica de la subvención.

La presente subvención será compatible con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, con el límite previsto en el artículo 19 de la Ley General de Subvenciones, de forma que el importe de todas las subvenciones, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Las personas titulares de licencia, solicitantes de la subvención, deberán reunir estos requisitos a la finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria.

La presentación de la solicitud supone la aceptación de la presente convocatoria, requisitos, condiciones y obligaciones establecidas en la misma.

SEXTA.- SOLICITUDES, PLAZO Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS BENEFICIARIOS.

1. Las solicitudes de subvenciones incluidas en la presente convocatoria se presentarán conforme al modelo incluido en el Anexo II, dirigidas al Sr. Presidente del Instituto del Taxi del Ayuntamiento de Sevilla, de obligada presentación en dicho formato, según dispone el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común y se presentará preferentemente en el Registro del Instituto del Taxi, sito en Calle Clemente Hidalgo, nº 4, Edificio Jefatura Policía Local, en los Registros General y Auxiliares así como el Registro electrónico del Ayuntamiento de Sevilla, sin perjuicio de que puedan ser presentadas en cualesquiera de los Registros Públicos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud de subvención debe estar firmada por la persona titular de la licencia municipal de taxi que solicita la subvención o su representante legal, debiendo prestar especial atención a las casillas de autorización para la consulta de los certificados requeridos, así como a los campos que hacen referencia a la cuenta bancaria, titularidad de la persona beneficiaria, en la que se pretende recibir la subvención.

2. El plazo de presentación de solicitudes, junto con la documentación exigida se iniciará el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y concluirá a los 10 días hábiles siguientes al de la publicación.

Las solicitudes que se presenten, en su caso, fuera del plazo establecido y la no utilización en el formato establecido de uso obligatorio, serán causa de inadmisión de las solicitudes de subvención.

Código Seguro De Verificación	9Duw6H4Nme2E+1Mi j4bfgg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Amalia Chamorro Nevado	Firmado	24/10/2022 09:51:49
Observaciones		Página	5/22
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9Duw6H4Nme2E+1Mi j4bfgg==		



3. La sola presentación de la solicitud implica la aceptación de las condiciones que se establecen en las bases reguladoras de la presente convocatoria.

4. Las personas titulares de licencias de taxi, deberán acompañar a la solicitud de subvención objeto de esta convocatoria, los documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos previstos en la misma y, en concreto, las siguientes:

a) Declaración responsable de:

- Cumple con todos los requisitos establecidos en la Convocatoria reguladora de la subvención sometiéndose a las obligaciones establecidas en la misma y en la demás normativa de aplicación.
- Toda la documentación presentada para la participación en la convocatoria de subvenciones arriba referenciada, se encuentra vigente y constituyen copia fiel, exacta y fidedigna de los documentos originales.
- No incurre en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria a que hace referencia el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- No tiene pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones
- No está incurso en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y otros altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del régimen electoral general, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- No haber solicitado ni tener concedida otras ayudas para la misma finalidad, procedente de otra Administración o Ente Público, privado, nacional o extranjero, de forma que el importe de todas las subvenciones, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.
 - En caso de haber solicitado o tener concedida otra subvención para la misma finalidad, deberá acreditar:
 - Entidad concedente.....
 - Cuantía subvencionada.....
 - Finalidad.....
- Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social
- Comunicación datos bancarios, debidamente cumplimentado y firmado, para el cobro de la ayuda por los beneficiarios. Dicho documento y las indicaciones para su cumplimentación y presentación se encuentran en el Anexo V de la presente convocatoria y, en modelo autorrellenable, en la siguiente ruta de acceso:

[sevilla.org/sede electrónica/impuestos-tasas-multas/tesorería/comunicación-datos-bancarios](http://sevilla.org/sede-electronica/impuestos-tasas-multas/tesoreria/comunicacion-datos-bancarios)

Pulse descargar: *Comunicación de datos bancarios.*

- b) Certificaciones actualizadas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Tesorería del Ayuntamiento de Sevilla (Agencia Tributaria de Sevilla) y la Administración de la Seguridad Social, que acrediten estar al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o bien Autorización al Instituto del Taxi para recabar las mencionadas Certificaciones (*Incorporada al modelo de solicitud*)

La expedición por parte de alguno de dichos organismos de una certificación negativa o no positiva conllevará la exclusión de la solicitud por no cumplir las

Código Seguro De Verificación	9Duw6H4Nme2E+1Mi j4bfgg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Amalia Chamorro Nevado	Firmado	24/10/2022 09:51:49
Observaciones		Página	6/22
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9Duw6H4Nme2E+1Mi j4bfgg==		



previsiones del art. 13 de la LGS, salvo que subsanara la falta en el plazo que se otorgare para ello.

- c) Relación de los gastos efectuados y pagados, según modelo adjunto en Anexo IV, , cuya justificación deberá aportarse en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la Resolución definitiva.

5. No obstante, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en la Ley 39/2015 precitada, en relación con el derecho a no presentar documentos que ya obren en poder del Ayuntamiento, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos.

6. La aceptación de la subvención por parte del interesado (expresa según Anexo III o tácita) conllevará la autorización al Instituto del Taxi para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Delegación de Hacienda del Ayuntamiento de Sevilla y por la Administración General de la Seguridad Social que acrediten que continua estar al corriente en sus obligaciones en el momento del pago.

SÉPTIMA.-SUBSANACIÓN DE ERRORES EN LA SOLICITUD

Si la solicitud no se acompañase de la documentación exigida en esta Convocatoria, o la presentada adoleciera de algún defecto, se requerirá a la persona interesada para que, en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, a partir de la fecha de recepción de dicho requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si no lo hiciera se le tendrá por desistida de su petición, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución.

La notificación de actos que afecten conjuntamente a todas las personas interesadas y en particular, aquellos que supongan requerimiento de subsanación, trámite de audiencia y resolución del procedimiento, se publicarán, conforme a lo establecido en el artículo 15.5 del vigente Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla y en los arts. 40 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el Tablón de Anuncios del Instituto del Taxi, sito en Calle Clemente Hidalgo, 4 (Edif. Jefatura Policía Local) de Sevilla y en la página web del Ayuntamiento (www.sevilla.org). En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos. Todo ello, sin perjuicio de la publicación de la resolución de la concesión, para general conocimiento, además en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla).

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que, en su caso, debieran cursarse personalmente, se practicarán en el lugar o por el medio indicado por las personas o entidades en su solicitud.

El requerimiento podrá hacerse por medio electrónico o telemático si este es el medio elegido como preferente o se ha consentido su utilización en la solicitud, de acuerdo con lo establecido en los artículos 13, 14 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

En caso que se desee la notificación por medios electrónicos deberá aportarse junto con la solicitud el consentimiento y preferencia por dichos medios en la solicitud (Anexo II).

OCTAVA.-OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Las personas beneficiarias de las subvenciones vendrán obligadas al cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de

Código Seguro De Verificación	9Duw6H4Nme2E+1Mi j4bfgg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Amalia Chamorro Nevado	Firmado	24/10/2022 09:51:49
Observaciones		Página	7/22
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9Duw6H4Nme2E+1Mi j4bfgg==		



Subvenciones, y a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 16 de junio de 2005, quedando obligadas, entre otras, a:

- a) Aceptar la subvención, según modelo del Anexo III, en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir de aquél en que sea publicada la propuesta de resolución provisional de concesión de la subvención en el Tablón de Anuncios del Instituto del Taxi y en la web del Ayuntamiento de Sevilla. No obstante, se entenderá aceptada por el beneficiario si no manifiesta su renuncia expresa en el plazo indicado anteriormente.
- b) Justificar ante el Instituto del Taxi el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento o inspección a efectuar por el órgano concedente y, por su orden, por los responsables del servicio promotor de la subvención, y a las de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al Instituto del Taxi la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas para la misma finalidad. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de los elementos subvencionados. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- f) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención. A este respecto, estarán obligados a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad, objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por el Ayuntamiento de Sevilla, Delegación de Gobernación, Fiestas Mayores y Área Metropolitana, Dirección General de Movilidad, Instituto del Taxi.
- g) Hallarse, con anterioridad a la propuesta de resolución definitiva, al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- h) Proceder al reintegro total o parcial de la subvención otorgada, previos los trámites pertinentes, si incurriera en algunos de los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla, por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva.
- i) En caso de que la persona o empresa beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad que le resulten aplicables.
- j) Los beneficiarios deberán ser titulares de licencia municipal de taxi a la finalización del plazo de solicitud de la subvención y haber estado en activo en el primer y/o segundo trimestre de 2022.

NOVENA.-CRITERIOS DE VALORACIÓN Y PRORRATEO

Código Seguro De Verificación	9Duw6H4Nme2E+1Mi j4bfgg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Amalia Chamorro Nevado	Firmado	24/10/2022 09:51:49
Observaciones		Página	8/22
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9Duw6H4Nme2E+1Mi j4bfgg==		



Para computar la base subvencionable sobre la que aplicar el porcentaje de ayuda concedida se descontarán las ayudas, subvenciones y descuentos comerciales aplicados, así como los impuestos.

Se otorgará la subvención hasta el límite máximo establecido, entre todos los beneficiarios que reunieren los requisitos. En el supuesto que no existiera crédito suficiente, se distribuirá de forma prorrateada entre todos los solicitantes, de forma que el porcentaje de aplicación sobre el coste del elemento a subvencionar sea el mismo para todos, siempre y cuando no se supere la cuantía total máxima fijada.

En ningún caso, podrán otorgarse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima fijada en la convocatoria.

DECIMA.-PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Para la concesión de las ayudas, y en lo no previsto en estas bases, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y demás normativa vigente aplicable a las subvenciones públicas.

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá al Instituto del Taxi, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

El Presidente del Instituto del Taxi, con objeto de facilitar la mejor evaluación de las solicitudes, podrá designar una Comisión de Valoración, integrada por personal funcionario del Instituto del Taxi, que requerirá a las personas solicitantes cuanta documentación e información estime necesaria.

Una vez realizada la valoración de las solicitudes y verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos, las solicitudes presentadas se baremarán por orden, hasta el límite del crédito presupuestario existente, en base al coste neto de adquisición que figure en las facturas presentadas por los solicitantes.

DÉCIMOPRIMERA.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

Finalizada la evaluación de las solicitudes, el Presidente del Instituto del Taxi del Ayuntamiento de Sevilla dictará propuesta de resolución de concesión de subvenciones, que será motivada, conteniendo una relación de las personas solicitantes para las que se propone:

- Conceder la subvención, por haber presentado la solicitud en plazo, reuniendo la totalidad de los requisitos y documentación requerida en la convocatoria antes de agotarse el crédito disponible.
- Desestimar la solicitud, por no existir crédito disponible, aún cuando hayan presentado la solicitud en plazo y la documentación requerida en la convocatoria, reuniendo la totalidad de los requisitos.
- No conceder, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.
- Excluidas, por no cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria.

La propuesta de resolución se notificará a las personas interesadas mediante publicación en el Tablón de anuncios del Instituto del Taxi, sito en Clemente Hidalgo, nº 4, (Jefatura Policía Local). Al mismo tiempo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.2 de la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras de las

Código Seguro De Verificación	9Duw6H4Nme2E+1Mi j4bfgg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Amalia Chamorro Nevado	Firmado	24/10/2022 09:51:49
Observaciones		Página	9/22
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9Duw6H4Nme2E+1Mi j4bfgg==		



subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, se publicará en la página web del Ayuntamiento (Instituto del Taxi). Esta publicación sustituirá a la notificación personal y surtirá los mismos efectos.

Publicada la propuesta de resolución, se concederá un plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del anuncio, para que las personas interesadas puedan presentar alegaciones, desistir o aceptar la propuesta de subvención. Transcurrido dicho plazo sin que se proceda a subsanar las deficiencias que, en su caso se hubieren detectado en la solicitud o documentación a aportar, se considerará que desiste de la solicitud formulada.

Las personas con propuesta provisional de concesión de subvención que acepten la cuantía asignada podrán presentar, en el plazo señalado en el párrafo anterior, el Documento de Aceptación de la subvención (Anexo III). No obstante, se entenderá aceptada por el beneficiario si no manifiesta su renuncia expresa en el plazo indicado anteriormente.

De conformidad con lo previsto en el Art. 24.6 de la Ley General de Subvenciones, la Propuesta de Resolución Provisional no crea derecho alguno a favor de las personas beneficiarias propuestas frente a la Administración, mientras no se haya notificado la Resolución de concesión, quedando condicionada, por tanto, hasta este momento, la validez de la aceptación realizada anteriormente.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta, otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución provisional formulada tendrá el carácter de definitiva.

DÉCIMOSEGUNDA.-RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Examinadas las alegaciones realizadas por las personas interesadas se formulará la Resolución Definitiva, que debidamente motivada, contendrá, al menos, la respuesta a las alegaciones efectuadas, aceptándolas o desestimándolas; la relación de las solicitudes de subvenciones concedidas, con fijación de su cuantía, las no concedidas y las excluidas, por los mismos conceptos que en la propuesta de resolución.

El órgano competente para otorgar las presentes subvenciones es el Presidente del Instituto del Taxi del Ayuntamiento de Sevilla, en virtud de la competencia atribuida, por desconcentración, en los Estatutos del Instituto del Taxi, aprobados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2012 (BOP de Sevilla, nº 56, de 9 de marzo de 2013) y modificada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno (BOP de Sevilla nº 59, de 13 de marzo de 2021),

La resolución definitiva del procedimiento se notificará por medio de publicación en el Tablón de Anuncios del Instituto del Taxi, sito en Calle Clemente Hidalgo, 4 (Edif. Jefatura Policía Local) de Sevilla y en la página web del Ayuntamiento (www.sevilla.org), en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos. Todo ello, sin perjuicio de la publicación de la resolución de la concesión, para general conocimiento, además en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, periodo que se computará a partir de la finalización del plazo de

Código Seguro De Verificación	9Duw6H4Nme2E+1Mi j4bfgg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Amalia Chamorro Nevado	Firmado	24/10/2022 09:51:49
Observaciones		Página	10/22
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9Duw6H4Nme2E+1Mi j4bfgg==		



presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no hubiese recaído resolución expresa, se entenderá desestimatoria.

La resolución definitiva de concesión que adopte el Presidente del Instituto del Taxi de Sevilla pondrá fin a la vía administrativa y contra dicho acto podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación en el Tablón de Anuncios del Instituto del Taxi y en la página web del Ayuntamiento (www.sevilla.org), de acuerdo con lo previsto en los artículos. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a elección del demandante, ante el Juzgado o Tribunal en cuya circunscripción tenga su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución definitiva a partir del día siguiente al de la publicación en el Tablón de Anuncios del Instituto del Taxi y en la página web del Ayuntamiento (www.sevilla.org), conforme a lo dispuesto en el artículo. 114.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de PACAP y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. También podrá utilizar, no obstante, aquellos otros recursos que estime oportunos.

El otorgamiento de la subvención se entiende condicionado por las normas contenidas en la regulación vigente y, por tanto:

- Su otorgamiento tiene carácter voluntario y eventual.
- Las subvenciones que se otorguen no podrán financiar la totalidad del coste del proyecto o actividad a desarrollar, sin que, en ningún caso, excedan del coste total de la actividad a que se apliquen. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.
- Las subvenciones otorgadas con anterioridad, no crean derecho alguno a favor de los peticionarios ni se podrán invocar como precedente.
- No podrá exigirse el aumento de la cuantía de las subvenciones otorgadas.
- Podrán ser revocadas o reducidas, en cualquier momento, en los términos previstos en las normas de aplicación.
- No podrán responder a criterios de mera liberalidad, bajo sanción de nulidad.

DÉCIMOTERCERA.- CRÉDITO LIBERADO POR DESISTIMIENTO, RENUNCIA Y EXCLUSIÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS.

Para el supuesto de desistimiento, renuncia o exclusión de la convocatoria de personas beneficiarias incluidas en la propuesta provisional, el Presidente del Instituto del Taxi podrá, sin necesidad de una nueva convocatoria, acordar aumentar la subvención a los beneficiarios siempre que no sobrepasen el límite máximo establecido y de forma prorrateada.

Una vez cumplimentado lo anterior, el órgano concedente dictará el acto de concesión y procederá a su notificación en los términos establecidos en la presente convocatoria.

DÉCIMOCUARTA.-PAGO Y JUSTIFICACIÓN

Código Seguro De Verificación	9Duw6H4Nme2E+1Mi j4bfgg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Amalia Chamorro Nevado	Firmado	24/10/2022 09:51:49
Observaciones		Página	11/22
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9Duw6H4Nme2E+1Mi j4bfgg==		



El pago de las subvenciones, se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que indique el solicitante, en un único pago y tendrá la consideración de pagos en firme con justificación diferida, debiendo realizarse una vez se adopte resolución definitiva de otorgamiento de la subvención, y se hayan cumplimentado todos los requisitos exigidos.

La persona solicitante deberá justificar ante el Instituto del Taxi la aplicación de los fondos recibidos, según dispone el art. 11 de la Ordenanza Municipal por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución definitiva de otorgamiento de la subvención, sin que sea necesario el previo requerimiento por el Ayuntamiento.

Para el pago de la subvención será necesario que la persona beneficiaria se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, así como con la Seguridad Social y no sea deudora por resolución firme de procedencia de reintegro de otras ayudas concedidas por el Ayuntamiento de Sevilla.

El Ayuntamiento de Sevilla comprobará, conforme a lo dispuesto en el Reglamento Regulador de las Subvenciones del Ayuntamiento y demás normativa, la efectiva aplicación de la subvención a la finalidad para la que se concedió.

Los gastos deberán estar relacionados directamente con la prestación de servicio de taxi y se acreditarán mediante facturas, que deberán contener los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Las facturas, deberán ser originales para su estampillado, y estar emitidas a nombre de la persona solicitante, física o jurídica, titular de la Licencia Municipal de Taxi y, en el supuesto de facturas por el concepto de combustible, gas o electricidad y servicios de reparación deberá figurar la matrícula del vehículo,. Permanecerán en depósito en el Instituto del Taxi hasta el estampillado y la aprobación de la cuenta justificativa por el Ayuntamiento de Sevilla.

Justificante acreditativo del pago de las facturas. A estos efectos, se entiende que constituye el justificante de pago:

- certificado de la entidad emisora de la factura, que deberá contener referencia expresa al número, fecha e importe de la factura, indicando la fecha de su pago y el nombre, apellidos y NIF de la persona que la ha abonado.
- Si el pago se realiza en metálico, será suficiente que en la misma factura figure el concepto de “pagado” con la firma y sello de la entidad emisora.

Las facturas se referirán al importe total del objeto subvencionable, en el caso de que se hayan aplicado descuentos, deberán especificarse. Únicamente se admitirán duplicados de facturas, en caso de extravío de las mismas, que se hará constar mediante declaración responsable.

No se admitirán documentos justificativos que no sean originales ni gastos no admitidos en la convocatoria o realizados fuera del periodo comprendido en la misma. Tampoco se admitirán como justificantes de gastos: albaranes, notas de entrega ni facturas pro-forma. En el caso de justificantes en moneda extranjera, se indicará el tipo de cambio aplicado.

Código Seguro De Verificación	9Duw6H4Nme2E+1Mij4bfgg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Amalia Chamorro Nevado	Firmado	24/10/2022 09:51:49
Observaciones		Página	12/22
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9Duw6H4Nme2E+1Mij4bfgg==		



Con el fin de controlar debidamente la concurrencia de subvenciones, se procederá al estampillado de todos los documentos justificativos originales presentados por la persona beneficiaria, haciéndose constar la aplicación del gasto a la subvención concedida y en su caso el porcentaje de financiación imputable a la misma.

DÉCIMOQUINTA.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

Junto a las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de la ayuda concedida, con exigencia del interés de demora referido al momento del pago, en los supuestos en los que la entidad incurra en cualquiera de las causas señaladas en el artículo 37.1 de la Ley General de Subvenciones, así como en la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva.

El reintegro de la subvención concedida se efectuará, de conformidad con el artículo 37.2 de la Ley General de Subvenciones con arreglo a los siguientes criterios de proporcionalidad:

- Supuestos de reintegro total de la subvención (100%).

- a) Incumplimiento de alguna de las condiciones requeridas para la concesión de la ayuda.
- b) Incumplimiento total de la obligación de justificación.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.
- d) Negativa u obstrucción a las actuaciones de control del Ayuntamiento de Sevilla.
- e) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

- Supuestos de reintegro parcial de la cantidad subvencionada.

- a) Incumplimiento parcial de la obligación de justificación en los términos establecidos en la convocatoria y en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones. En este caso la Entidad deberá reintegrar la cuantía de los gastos indebidamente justificados.
- b) Incumplimiento parcial de la finalidad para la que la subvención fue concedida, siempre que el cumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total, y se acredite, por parte de la entidad beneficiaria, una actitud inequívocamente tendente al cumplimiento de sus compromisos. En este supuesto, la persona beneficiaria sólo deberá reintegrar el importe correspondiente al incumplimiento producido.

En el supuesto de que la persona beneficiaria obtenga cualquier otra subvención para sufragar los gastos para las que solicita la ayuda que exceda, aislada o en concurrencia con la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Sevilla, el importe de su coste conforme a lo establecido en su presupuesto, estará obligada al reintegro del exceso de la parte proporcional.

La persona beneficiaria que incurriese en alguna causa que obligase al reintegro total o parcial de la ayuda concedida, quedará inhabilitada para poder acceder a nuevas convocatorias en tanto no regularice su situación. El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones.

Las personas beneficiarias de las subvenciones otorgadas al amparo de la presente convocatoria estarán sujetas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV Real Decreto

Código Seguro De Verificación	9Duw6H4Nme2E+1Mi j4bfgg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Amalia Chamorro Nevado	Firmado	24/10/2022 09:51:49
Observaciones		Página	13/22
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9Duw6H4Nme2E+1Mi j4bfgg==		



887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMOSEXTA.- CITA EN GÉNERO FEMENINO DE LOS APARTADOS DE ESTA CONVOCATORIA

Las referencias a personas y colectivos figuran en la presente convocatoria en género masculino como género gramatical no marcado. Cuando proceda, será válida la cita en género femenino a dichas referencias.

DECIMOSÉPTIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos personales recabados en este procedimiento serán tratados en su condición de responsable por el Ayuntamiento de Sevilla, Dirección General de Movilidad (Instituto del Taxi) con las finalidades de llevar a cabo la tramitación administrativa que derive de la gestión de este procedimiento.

El tratamiento de los datos se basa en el cumplimiento de una misión de interés público o en el ejercicio de poder públicos.

Los datos serán comunicados a las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la tramitación y resolución de sus procedimientos o para que los ciudadanos puedan acceder de forma integral a la información relativa a una materia.

Con el fin de dar al procedimiento la publicidad exigida, los datos identificativos de las personas interesadas serán publicados conforme lo descrito en las presentes Bases a través de los distintos medios de comunicación institucionales del Ayuntamiento de Sevilla como diarios oficiales, páginas web o tabloneros de anuncios.

Las personas interesadas podrán acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como ejercitar otros derechos o retirar su consentimiento, dirigiendo un escrito al Instituto del Taxi, c/. Clemente Hidalgo, 4, Edif. Jefatura Policía Local, 41005-Sevilla, presencialmente en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común o a través del correo electrónico taxisevilla@sevilla.org.

Código Seguro De Verificación	9Duw6H4Nme2E+1Mi j4bfgg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Amalia Chamorro Nevado	Firmado	24/10/2022 09:51:49
Observaciones		Página	14/22
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9Duw6H4Nme2E+1Mi j4bfgg==		



CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES INSTITUTO DEL TAXI 2022

Anexo II
SOLICITUD

NOMBRE Y APELLIDOS: DNI/CIF:.....
 Nº LICENCIA:..... DOMICILIO:..... Nº.....
 POBLACIÓN: CÓDIGO POSTAL:
 TELÉFONO: CORREO ELECTRÓNICO:

Como titular de la licencia municipal de taxi de Sevilla o representado por D/Dª..... con DNI nº.....,

SOLICITA: Le sea concedida subvención para la

Línea 1-D: Impulso económico al sector

- Impulso económico

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE:

(Márquese lo que corresponda)

- Cumple con todos los requisitos establecidos en la Convocatoria reguladora de la subvención para el año 2022, sometiéndose a las obligaciones establecidas en la misma y en la demás normativa de aplicación.
- Toda la documentación presentada para la participación en la convocatoria de subvenciones arriba referenciada, se encuentra vigente y constituyen copia fiel, exacta y fidedigna de los documentos originales.
- No incurre en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria a que hace referencia el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- No tiene pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones
- No está incurso en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y otros altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del régimen electoral general, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- No haber solicitado ni tener concedida otras ayudas para la misma finalidad, procedente de otra Administración o Ente Público, privado, nacional o extranjero, de forma que el importe de todas las subvenciones, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

En caso de haber solicitado o tener concedida otra subvención para la misma finalidad, deberá acreditar:

Entidad concedente
 Cuantía subvencionada
 Finalidad

- Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, para lo cual:
 - APORTA Certificados actualizados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Sevilla.
 - AUTORIZA al Instituto del Taxi del Ayuntamiento de Sevilla a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Sevilla, los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones correspondientes para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la subvención, propias o de la entidad que represente, a los solos efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención mencionada anteriormente, y en la aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1988, de 9 de diciembre, pudiendo ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al

Código Seguro De Verificación	9Duw6H4Nme2E+1Mi j4bfgg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Amalia Chamorro Nevado	Firmado	24/10/2022 09:51:49
Observaciones		Página	15/22
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9Duw6H4Nme2E+1Mi j4bfgg==		



Ayuntamiento de Sevilla, Instituto del Taxi. De no revocarse, estará vigente durante la totalidad del plazo de vigencia de la presente convocatoria de Subvenciones 2022.

MANIFIESTA:

- Su consentimiento y preferencia por la práctica de comunicaciones o notificaciones relativas a la Convocatoria de Subvenciones del Área de Gobernación, Fiestas Mayores y Área Metropolitana (Instituto del Taxi) para el año 2022 a través de medios electrónicos y/o del correo electrónico siguiente _____.

DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA:

(Márquese lo que corresponda)

- Acreditación de representación o Certificación electrónica de inscripción en el Registro electrónico de Apoderamiento
- Relación de gastos, según modelo en Anexo IV de la convocatoria de subvención
- Comunicación Datos Bancarios, debidamente cumplimentada (*Acceda a: Sevilla.org / Sede Electrónica / Impuestos, Tasas y Multas / Tesorería / Comunicación datos bancarios*)
- Certificaciones de estar al corriente en sus obligaciones con Agencia Estatal de Administración Tributaria, Tesorería del Ayuntamiento de Sevilla y la Administración de la Seguridad Social (*sólo en caso de no autorizar al Instituto del Taxi para recabar las certificaciones*)

Y para que conste y surta los efectos oportunos

Sevilla,..... de..... de 2022.
(Firma del interesado o representante)

NOTA.- De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales, se informa a las personas interesadas que los datos personales recogidos en esta solicitud serán objeto de tratamiento automatizado e incorporados al fichero de base de datos del que es titular y responsable el Ayuntamiento de Sevilla (Instituto del Taxi), con la finalidad de tramitación de subvención pública. Así mismo, se informa que podrán acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como ejercitar otros derechos o retirar su consentimiento, dirigiendo un escrito al Instituto del Taxi, c/. Clemente Hidalgo, 4, Edif. Jefatura Policía Local, 41005-Sevilla, presencialmente en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común o a través del correo electrónico taxisevilla@sevilla.org.

SR. PRESIDENTE DEL INSTITUTO DEL TAXI

Código Seguro De Verificación	9Duw6H4Nme2E+1Mi j4bfgg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Amalia Chamorro Nevado	Firmado	24/10/2022 09:51:49
Observaciones		Página	16/22
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9Duw6H4Nme2E+1Mi j4bfgg==		



CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES INSTITUTO DEL TAXI 2022

Anexo III
DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

NOMBRE Y APELLIDOS:DNI/CIF:.....
 N° LICENCIA:.....DOMICILIO:..... N°.....
 POBLACIÓN: CÓDIGO POSTAL:
 TELÉFONO: CORREO ELECTRÓNICO:

Como titular de la licencia municipal de taxi de Sevilla o representado por D/D^a..... con DNI nº.....,

DECLARA por el presente documento que **ACEPTA** la subvención otorgada por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, a través del Área de Gobernación, Fiestas Mayores y Área Metropolitana (Instituto del Taxi) en su Convocatoria pública de Subvenciones, destinada a titulares de licencia de taxi del municipio de Sevilla, el Impulso económico al sector para el año 2022, así como todas y cada una de las obligaciones inherentes a su concesión, y en especial a lo relativo a su justificación.

(Firma del interesado o representante)

NOTA.- De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales, se informa a las personas interesadas que los datos personales recogidos en esta solicitud serán objeto de tratamiento automatizado e incorporados al fichero de base de datos del que es titular y responsable el Ayuntamiento de Sevilla (Instituto del Taxi), con la finalidad de tramitación de subvención pública. Así mismo, se informa que podrán acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como ejercitar otros derechos o retirar su consentimiento, dirigiendo un escrito al Instituto del Taxi, c/. Clemente Hidalgo, 4, Edif. Jefatura Policía Local, 41005-Sevilla, presencialmente en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común o a través del correo electrónico taxisevilla@sevilla.org.

Código Seguro De Verificación	9Duw6H4Nme2E+1Mi j4bfgg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Amalia Chamorro Nevado	Firmado	24/10/2022 09:51:49
Observaciones		Página	17/22
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9Duw6H4Nme2E+1Mi j4bfgg==		



**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES INSTITUTO DEL TAXI 2022
Anexo IV
RELACIÓN DE GASTOS**

NOMBRE Y APELLIDOS:Nº
 LICENCIA:.....,
 en calidad de titular de la Licencia Municipal de Taxi de Sevilla o representado por
 D/Dª..... con DNI nº.....,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE: los gastos que a continuación se detallan han sido efectivamente realizados y pagados entre el 1 de enero de 2022 y el fin del plazo de solicitud de la presente Convocatoria y están directa y exclusivamente relacionados con la prestación de servicios de taxi y con el coche adscrito a la licencia municipal de taxi de la que es titular.

Y SE COMPROMETE A: someterse a la comprobación de la realización efectiva de los gastos que justifican la realidad de la subvención, el carácter de gasto subvencionable y demás circunstancias que correspondan, conforme a la legislación que es de aplicación. Asimismo, se compromete a aportar las facturas originales justificativas de los gastos relacionados a continuación dentro del plazo establecido en la correspondiente Convocatoria Pública.

TIPO DE GASTO: Combustible/gas/electricidad (deberá contener matrícula del vehículo)

Fecha factura	Nº factura	Empresa y NIF	Concepto	Importe sin Impuestos	Descuento	Importe Total
					SUMA	

TIPO DE GASTO: Servicios de reparación del vehículo y de taxímetro, módulo tarifario e impresora (deberá contener matrícula del vehículo)

Fecha factura	Nº factura	Empresa y NIF	Concepto	Importe sin Impuestos	Descuento	Importe Total
					SUMA	

Código Seguro De Verificación	9Duw6H4Nme2E+1Mi j4bfgg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Amalia Chamorro Nevado	Firmado	24/10/2022 09:51:49
Observaciones		Página	18/22
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9Duw6H4Nme2E+1Mi j4bfgg==		



TIPO DE GASTO: Servicios de emisora de radio

Fecha factura	Nº factura	Empresa y NIF	Concepto	Importe sin Impuestos	Descuento	Importe Total
					SUMA	

TIPO DE GASTO: Servicios de profesionales: económicos, fiscales y laborales

Fecha factura	Nº factura	Empresa y NIF	Concepto	Importe sin Impuestos	Descuento	Importe Total
					SUMA	

Y para que conste y surta los efectos oportunos, suscribe el presente documento

En Sevilla,..... de..... de 2022.
(Firma del interesado o representante)

NOTA.- De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales, se informa a las personas interesadas que los datos personales recogidos en esta solicitud serán objeto de tratamiento automatizado e incorporados al fichero de base de datos del que es titular y responsable el Ayuntamiento de Sevilla (Instituto del Taxi), con la finalidad de tramitación de subvención pública. Así mismo, se informa que podrán acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como ejercitar otros derechos o retirar su consentimiento, dirigiendo un escrito al Instituto del Taxi, c/. Clemente Hidalgo, 4, Edif. Jefatura Policía Local, 41005-Sevilla, presencialmente en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común o a través del correo electrónico taxisevilla@sevilla.org.

Código Seguro De Verificación	9Duw6H4Nme2E+1Mi j4bfgg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Amalia Chamorro Nevado	Firmado	24/10/2022 09:51:49
Observaciones		Página	19/22
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9Duw6H4Nme2E+1Mi j4bfgg==		



**Anexo V
COMUNICACIÓN DE DATOS BANCARIOS**

Dirigido a: (indicar en este espacio el nombre del organismo o ente público)

I. DATOS DEL ACREEDOR ⁽¹⁾

NIF/NIE	NOMBRE Y APELLIDOS O DENOMINACIÓN SOCIAL DEL ACREEDOR		
DOMICILIO FISCAL			
MUNICIPIO	PROVINCIA		CÓDIGO POSTAL
TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO		

II. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL REPRESENTANTE DEL ACREEDOR (si procede) ⁽²⁾

NIF/NIE	NOMBRE Y APELLIDOS
---------	--------------------

III. DATOS BANCARIOS ⁽³⁾

CÓDIGO PAIS	ENTIDAD	OFICINA	DC	NÚMERO CUENTA	RESTO HASTA 34 DIGITOS SEGÚN PAIS

PAGOS EUROPEOS NO NACIONALES: BIC (Swift)

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Marque esta casilla si desea recibir sus pagos preferentemente en esta cuenta

A CUMPLIMENTAR POR LA ENTIDAD DE CRÉDITO (*)

Certifico, a petición del acreedor o de su representante, que la cuenta que se desea dar de alta existe, es de titularidad del acreedor y se encuentra abierta a su nombre, a efectos de la recepción de pagos que a la misma le vaya a ordenar la Tesorería Municipal.

.....a de de 20.....

(Firma de apoderado y sello de la Entidad)

(*) La cumplimentación de este apartado se puede sustituir aportando certificado de titularidad de cuenta expedido por la entidad de crédito

IV. BAJA DATOS BANCARIOS

CÓDIGO PAIS	ENTIDAD	OFICINA	DC	NÚMERO CUENTA	RESTO HASTA 34 DIGITOS SEGÚN PAIS

Declaro bajo mi responsabilidad, que los datos señalados corresponden a la cuenta bancaria abierta a mi nombre o de la entidad que represento.

Si No **AUTORIZO** al Ayuntamiento de Sevilla para que pueda verificar estos datos por sus propios medios.

.....a de de 20.....

(Firma del acreedor o representante) ⁽⁴⁾

Código Seguro De Verificación	9Duw6H4Nme2E+1Mij4bfgg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Amalia Chamorro Nevado	Firmado	24/10/2022 09:51:49
Observaciones		Página	20/22
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9Duw6H4Nme2E+1Mij4bfgg==		



NORMAS PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO DE COMUNICACIÓN DE DATOS BANCARIOS

Deberán cumplimentar este modelo las personas físicas o jurídicas o las entidades sin personalidad jurídica a cuyo favor surjan las obligaciones o se vayan a realizar los pagos correspondientes como acreedores del Ayuntamiento de Sevilla, organismo autónomo y entidades públicas dependientes.

No será necesario cumplimentar este modelo si como consecuencia de pagos realizados con anterioridad, ya estuvieran dados de alta los datos bancarios por los que de nuevo se optara para el cobro.

- (1) Para las personas jurídicas y entidades sin personalidad, el nombre o la razón social deberá coincidir exactamente con la denominación de los Estatutos o Escritura Pública.
Las personas físicas deberán acompañar en caso de firma manual, copia del DNI o NIE., o documento oficial en el que figure el número personal o identificación del extranjero, para su debido cotejo por la Administración.
- (2) El representante de la persona jurídica o entidad sin personalidad deberá cumplimentar y firmar en forma digital, **mediante el uso de certificado electrónico de representante, emitido por autoridad competente, y presentarse de forma telemática en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Sevilla (www.sevilla.org), organismo autónomo o entidad pública dependiente.**
Las personas físicas podrán presentar el documento de forma telemática en la Sede Electrónica, o en papel en la Oficina de Asistencia en Materia de Registros del Ayuntamiento de Sevilla, organismos autónomos y entes dependientes, debiendo en este último caso presentar la documentación original, para su cotejo por el funcionario responsable del Registro. En caso de que la presentación en papel se realice por representante del tercero acreedor, deberá presentar documentación acreditativa de dicha representación.
- (3) Datos bancarios: Con **carácter general**, cada persona física, jurídica o entidad sin personalidad jurídica podrá mantener un máximo de tres cuentas u ordinales de pago activos en el Sistema.
Es obligatorio el IBAN para todas las cuentas bancarias abiertas en los diferentes países del Espacio Económico Europeo (EEE). Su longitud máxima es de 34 caracteres (según país). En España se compone de 24 caracteres. Además del IBAN, para los países del EEE diferente a España es obligatorio rellenar el campo BIC (también llamado Swift).
La oficina bancaria en la que el tercero tenga abierta cuenta corriente, deberá consignar los datos en el apartado de cuenta bancaria que desea dar de alta, firmado por el representante o apoderado de la misma, estampando el sello de la entidad en caso de firma manual.
Estos datos podrán ser sustituidos por un certificado de la entidad bancaria, firmado por el representante o apoderado de la misma, detallando la titularidad de la cuenta y los datos bancarios.
Dicho certificado deberá ser firmado **PREFERENTEMENTE** de forma digital por los representantes y apoderados de la entidad bancaria.
Excepcionalmente, las personas físicas adjudicatarias de ayudas sociales, programas de empleo, becas, indemnizaciones por responsabilidad patrimonial, devolución de ingresos indebidos y cualquier otro que conlleve procesos masivos, podrán sustituir la firma del representante o apoderado de la entidad financiera en el modelo aprobado, así como la aportación de certificado de titularidad de cuenta bancaria, por una fotocopia de la libreta de ahorro, extracto remitido por la entidad de crédito o cualquier otro documento donde conste el nombre del titular y los datos bancarios en forma de IBAN, excepto para pagos no nacionales.
En este caso, la documentación de las personas adjudicatarias se presentará ante la unidad administrativa o centro gestor del gasto, quien verificará la validez de la documentación presentada, y procederá a grabar la cuenta bancaria en el sistema de información contable.
- (4) El presente documento deberá ser firmado por el tercero acreedor o por el apoderado o representante del mismo.
 - En el caso de las **empresas en concurso de acreedores**:
 - Se consignará en el apartado I la denominación social de la empresa acreedora.
 - Se cumplimentará siempre el apartado II «Representante», con los datos del **Administrador Concursal o con los del representante legal de la empresa**, según proceda.

AVISO LEGAL

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016, Reglamento General de Protección de Datos, el interesado queda informado de que los datos personales recogidos a través de este formulario será objeto de un tratamiento automatizado e incorporado al correspondiente fichero de base de datos de terceros del que el Ayuntamiento de Sevilla, organismo autónomo o ente dependiente del mismo, es titular y responsable, con la finalidad de percibir pagos de la Tesorería Municipal. El interesado que da igualmente informado sobre la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Código Seguro De Verificación	9Duw6H4Nme2E+1Mi j4bfgg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Amalia Chamorro Nevado	Firmado	24/10/2022 09:51:49
Observaciones		Página	21/22
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9Duw6H4Nme2E+1Mi j4bfgg==		



Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra el acto anteriormente expresado, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a elección del demandante, ante el Juzgado o Tribunal en cuya circunscripción tenga su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo. 114.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de PACAP y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. También podrá utilizar, no obstante, aquellos otros recursos que estime oportunos.

En Sevilla, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento,

EL SECRETARIO
PD
LA JEFA DE SERVICIO
DEL INSTITUTO DEL TAXI
P.A.
LA JEFA DE SECCIÓN

Código Seguro De Verificación	9Duw6H4Nme2E+lMi j4bfgg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Amalia Chamorro Nevado	Firmado	24/10/2022 09:51:49
Observaciones		Página	22/22
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9Duw6H4Nme2E+lMi j4bfgg==		

